LIBRO DIARIO

El **libro diario** es un registro contable obligatorio donde se anotan de forma cronológica todas las operaciones financieras y económicas que realiza una empresa. Cada transacción se registra mediante un **asiento contable**.

Características principales

- **Orden cronológico:** Los hechos económicos se registran día a día o por periodos acumulados no mayores a un mes.
- **Partida doble:** Cada asiento afecta al menos a dos cuentas, dividiendo los importes entre el **Debe** (entradas o débitos) y el **Haber** (salidas o créditos), de modo que ambos lados siempre sumen igual.
- **Obligatoriedad:** Es un documento exigido por las leyes mercantiles y fiscales de la mayoría de los países para garantizar la transparencia financiera.

Estructura de un asiento

- **Fecha:** El día exacto en que ocurre la operación.
- **Cuentas afectadas:** Las cuentas del plan contable que intervienen.
- **Concepto o detalle:** Una breve descripción de la transacción.
- **Debe y Haber:** Las columnas numéricas con los valores monetarios

LIBRO DIARIO SIMPLIFICADO

Libro Diario de Formato Simplificado: Es un formato estructurado en columnas por cada cuenta contable principal. Está destinado a generadores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales **no superen las 300 UIT** (Régimen MYPE Tributario o General).

El **formato físico del Libro Diario Simplificado** ha sido modificado mediante la Resolución de Superintendencia N.º 112-2021 publicada el 31 de julio de 2021.

Este nuevo formato agrega una columna denominada: **Código de Anotación de Registro**.

¿Qué significa el Código de Anotación de Registro?

El Código de Anotación de Registro es un código identificador de caracteres alfanuméricos que se utilizará en el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (RVIE).

¿Qué significa el Código de Anotación de Registro?

El Código de Anotación de Registro es un código identificador de caracteres alfanuméricos que se utilizará en el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (RVIE).

El **Código de Anotación de Registro** está conformado por la siguiente estructura:

Denominación (Campos)	**Longitud**	**Formato**
Número de RUC del emisor	11	Numérico
Tipo de comprobante de pago	2	Numérico

Denominación (Campos)	Longitud	Formato
Serie del comprobante de pago	4	Alfanumérico
Número del comprobante de pago	10	Alfanumérico

El CAR estará conformado por 27 dígitos.

Libro Diario Simplificado

Este nuevo formato físico tiene relación directa con la implementación del Registro de Ventas e Ingresos Electrónicos.

FORMATO 5.2: "LIBRO DIARIO - FORMATO SIMPLIFICADO"
PERÍODO:
RUC:
APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

NÚMERO CORRELATIVO O CÓDIGO ÚNICO DE LA OPERACIÓN	CÓDIGO DE ANOTACIÓN DE REGISTRO (1)	FECHA O PERIODO DE LA OPERACIÓN	GLOSA O DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	ACTIVO								PASIVO									
			TOTALES																		

1. Obligatorio solo si el asiento contable en el Libro Diario no es consolidado, caso contrario no se consigna nada en este campo.

Resolución de Superintendencia Nº 112-2021

¿Desde cuándo será obligatorio el uso del nuevo formato físico?

Sencillo, desde que el contribuyente esté obligado a utilizar el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico.